

EST-VCT-PAR-I-071

ESTADO PAR-I No. 071-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de diciembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14391X	YELENA HERNANDEZ ATENIA		4/12/2019	A-PAR-I-1742	<ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones: - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2010 allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2011 allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>.

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2011 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i> - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2012 allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2. <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i> - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2013 allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i> - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2014 allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el <i>Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015 allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el <i>Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20199010359752 de 17 de julio de 2019, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación en el <i>Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016 allegado mediante Solicitud N°FBM2019070940413 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el <i>Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 y su plano anexo allegado mediante solicitud N°FBM2019070940416 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el <i>Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017 allegado mediante Solicitud N°FBM2019070940414 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada en el <i>Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i>. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y su plano anexo allegado mediante solicitud N°FBM2019070940415 en la plataforma SI.MINERO, toda vez
--	--	--	--	--	--	---

					<p>que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 allegado mediante Solicitud N°FBM2019070940417 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 y su plano anexo allegado mediante solicitud N°FBM2019070940418 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019</i></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 allegado mediante Solicitud N°FBM2019070941455 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que técnicamente cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo a la evaluación realizada <i>en el Concepto Técnico No. 901 del 26/11/2019.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 0238 del 31 de marzo del 2014, AUTO PAR-I N° 000865 de 22 de agosto de 2017 y AUTO PAR-I N°0640 de 2 de mayo de 2019 para que allegue: el pago por concepto de pago de canon superficialario la suma de: \$27.427.847,62 VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE, por concepto de pago del canon superficialario de la segunda anualidad de exploración, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2011 al 17 de marzo de 2012; la suma de: \$30.181.284,23 TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE, por concepto de pago de canon superficialario de la tercera anualidad de exploración, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2012 al 17 de marzo de 2013; la suma de: \$31.395.565 TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, por concepto de pago de canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2013 al 17 de marzo de 2014; la suma de: \$32.806.902 TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE, por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2014 al 17 de marzo de 2015; la suma de: \$34.316.764 TREINTA Y CUATRO MILLONES
--	--	--	--	--	---

					<p>TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 18 de marzo de 2015 al 17 de marzo de 2016 ; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión del cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Resolución N° 0572 del 14 de junio de 2016 y AUTO PAR-I N°0640 de 2 de mayo de 2019, para que allegue: el Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 0238 del 31 de marzo del 2014 y AUTO PAR-I N°0640 de 2 de mayo de 2019, para que presente el acto administrativo mediante el cual se otorga la viabilidad ambiental, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Resolución PAR-I 010 del 08 de mayo de 2013, AUTO PAR-I N° 000865 de 22 de agosto de 2017 y AUTO PAR-I N°0640 de 2 de mayo de 2019, para que allegue: El pago de \$2.612.192 DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, por concepto de inspección de campo más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la omisión en el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Resolución N°0572 de 14 de junio de 2016, AUTO PAR-I N° 000865 de 22 de agosto de 2017 y AUTO PAR-I N°0640 de 2 de mayo de 2019, para que allegue: El pago de \$27.922.927,5 VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE, correspondientes a la multa interpuesta al titular mediante Resolución N°0572 de 14 de junio de 2016, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental- SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---

					<p>- Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°42-43-101004464, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad mediante Radicado N°20199010361332 de 26 de julio de 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N°IKR-14391X, lo concluido en el Concepto Técnico No.901 del 26 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080216X	NELSON FORERO AGUIRRE	17/12/2019	A-PAR-I-1743	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, correspondiente al periodo comprendido entre 12/11/2018 y 11/11/2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 912 del 4 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X que mediante AUTO PAR-I 001456 de fecha 1/11/2019, se requirió bajo apremio de multa para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a 30 días (notificado por estado jurídico No. 60 del 6/11/2019), por lo cual, aún se encuentra en términos de presentar dicha información, de acuerdo al Concepto Técnico No. 912 del 4 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud allegada mediante radicado No. 20199010376512 de fecha 7 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 912 del 4 de diciembre de 2019. <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 912 del 04 de diciembre de 2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 912 del 4 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	MARIA DELLY ROJAS GOMEZ Y OTROS	18/12/2019	A-PAR-I-1744	<p>2.1. <u>Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el FBM semestral del año 2018 con radicado N° FBM2018072330322 radicado el día 23 de julio de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR el FBM semestral del año 2019 con radicado N° FBM201971141602 radicado el día 11 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR el FBM anual del año 2018 con radicado N° FBM2019013135416 radicado el día 31 de enero de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 980-46-994000000317 expedida por la compañía aseguradora solidaria, cuyo objeto es amparar el octavo año de explotación, razón por la cual se encuentra subsanado el requerimiento realizado en el Auto PAR-I 0541 del 22 de marzo de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017 para arenas y gravas de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2018 para arenas y gravas de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018 para arenas y gravas de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2016, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FKN-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0514 del 22 de marzo de 2019 en cuanto a que allegue la documentación necesaria donde se demuestre que se adelanta el trámite de modificación del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019. <p>2.2. <u>Requerimientos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FKN-151 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 933 de fecha 17 de diciembre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FKN-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 933 del 17/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	19/12/2019	A-PAR-I-1745	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019, allegado por los titulares el 19 d julio de 2019 mediante la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N° FBM2019071941194, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el formulario para la declaratoria de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013, III trimestre de 2014, IV trimestre de 2016; II trimestre de 2017, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019. ✓ APROBAR el formulario para la declaratoria de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019. ✓ NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado por el titular el 4 de abril de 2019 mediante radicado 20199010347292, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1995 que tiene un saldo a favor de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$178) del pago realizado el día 8 de marzo de 2018, el cual será usado en la siguiente compensación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1995 que tiene un saldo a favor de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$117.636) del pago realizado el día 10 de abril de 2019, el cual será usado en la siguiente compensación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1995 que tiene un saldo a favor de cincuenta y cuatro pesos (\$54) del pago realizado el día 8 de marzo de 2018, el cual será usado en la siguiente compensación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 925 de fecha 13 de diciembre de 2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 1995 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la Modificación del Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 1995, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.4 del Concepto Técnico No. 925 del 13 de diciembre de 2018, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a</p> <p>partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 1995, lo concluido en el Concepto Técnico No. 925 del 13/12/2019 y del FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto</p>																				
CONTRATO DE CONCESION	13318	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ	19/12/2019	A-PAR-I-1746	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TRIMESTRE</th> <th>AÑO</th> <th>RADICADO</th> <th>FECHA RADICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>2018</td> <td>20185500663492</td> <td>21/11/2018</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>2019</td> <td>20195500791742</td> <td>29/04/2019</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>2019</td> <td>20195500892252</td> <td>23/08/2019</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>2019</td> <td>20195500942782</td> <td>24/10/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a Concepto Económico No. 0379 del 12/12/2019.</p> <p>✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, diligenciado y refrendado por el titular el 19 de julio de 2019 mediante solicitud No. FBM2019071942485, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 936 del 18/12/2019</p>	TRIMESTRE	AÑO	RADICADO	FECHA RADICADO	III	2018	20185500663492	21/11/2018	I	2019	20195500791742	29/04/2019	II	2019	20195500892252	23/08/2019	III	2019	20195500942782	24/10/2019
TRIMESTRE	AÑO	RADICADO	FECHA RADICADO																						
III	2018	20185500663492	21/11/2018																						
I	2019	20195500791742	29/04/2019																						
II	2019	20195500892252	23/08/2019																						
III	2019	20195500942782	24/10/2019																						

					<p>3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 13318 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de Renuncia presentada mediante Radicado No. 20195500921792 del 04 de octubre de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 936 del 18/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 13318, lo concluido en el Concepto Técnico No. 936 del 18/12/2019 y Concepto Económico No. 0379 del 12/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	20/12/2019	A-PAR-I-1747	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) anual de 2018 presentado mediante radicado N° FBM2019042436945 del 24 de abril de 2019 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) semestral de 2019 presentado mediante radicado N° FBM2019072243273 del 22 de julio de 2019 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración y producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2017, para ORO presentadas mediante los radicado N° 20185500412542 de 16 de febrero de 2018 y N° 20199010345792 del 28 de marzo de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ DESESTIMAR los requerimientos relacionados con el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017, efectuados mediante los autos, Auto PAR-I N° 0020 del 10 de enero de 2019 y Auto PAR-I N° 0566 del 02 de abril de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que debido a información presentada por el titular mediante radicado N° 20199010345792 del 28 de marzo de 2019, es necesario reevaluar dicho trimestre, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2017 para Oro información presentada mediante los radicados N° 20185500412542 de 16 de febrero de 2018, 2018901282882 del 01 de marzo de 2018 y 20199010345792 del 28 de marzo de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2018 para plata, información presentada mediante los radicado N° 20199010350012 del 26 de abril de 2019 y 20199010336832 del 28 de enero de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2018 para gravas y arenas información presentada mediante los radicado N° 20199010350012 del 26 de abril de 2019 y 20199010336832 del 28 de enero de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III de 2019 para gravas y arenas de rio, información presentada mediante radicados N° 20195500783502 del 17 de abril de 2019, 20199010360662 del 22 de julio de 2019, 20199010360892 del 24 de julio de 2019 y 20199010375262 del 29 de octubre de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III de 2019 para oro y plata información presentada mediante radicados N° 20195500783502 del 17 de abril de 2019, 20199010360662 del 22 de julio de 2019, 20199010360892 del 24 de julio de 2019 y 20199010375262 del 29 de octubre de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. ✓ APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101001025 (presentada mediante radicado N° 20199010370852 del 04 de octubre de 2019), expedida por la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019. <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181, para que allegue la Modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con sus respectivos
--	--	--	--	--	--	--

					<p>planos adjuntos a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHE-08181 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de por concepto del IV trimestre de 2017 de regalías de ORO, por valor de \$ 448.982,00 pesos, (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos m/cte. y por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 para gravas y arenas, por valor de \$6.494,00 pesos (seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HHE-08181, lo concluido en el Concepto Técnico No. 947 del 20/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	20/12/2019	A-PAR-I-1748	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 22 de julio de 2019, mediante radicado No. FBM2019072241454, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No.ECJ-083.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental N° 61-43-101000351, presentada por el titular del contrato de concesión, teniendo en cuenta que cumple con el valor asegurado, beneficiario, objeto a si cómo presentar el comprobante de pago, allegada con radicado 20199010377592 el 15/11/2019. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019 alegado el 25/04/2019, 19/07/2019 y 17/10/2019 con radicados Nos 20199010349802, 20199010360292 y 20199010373242 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciados dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083.</p> <p>NO APROBAR la información del Programa de Trabajos y Obras PTO con sus respectivos anexos, allegado con radicado No. 20199010342972 del 08/03/2019, conforme a la evaluación realizada y analizada en Concepto Técnico No. 943 del 19/12/2019.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, que de los pagos indicados cuenta con mayores valores pagados así: Quince Mil Ciento Cincuenta pesos M/CTE (\$15.150) por concepto de</p>

				<p>pago de regalías del I trimestre de 2019; Un peso M/CTE (\$1) por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2019 y Dos pesos M/CTE (\$2) por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2019.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ECJ-083 bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice los pagos por las sumas de Seiscientos Siete mil Seiscientos Cuarenta y Dos pesos (\$607.642) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario del primer año de construcción y montaje por el periodo comprendido desde el 18/11/2008 a 17/11/2009 y el valor de Seiscientos Cincuenta y Cuatro mil Doscientos Cincuenta y Dos pesos (\$654.252) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por el periodo comprendido del 18/11/2009 a 17/11/210. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio_isf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ECJ-083 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 943 del 19/12/2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.ECJ-083, que se expidió el Concepto Técnico No. 943 del 19/12/2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>13765</p>	<p>FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ</p>		<p>23/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1749</p>	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13765, bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Llevar un registro de entrada de contratistas y soporte de afiliación al sistema de seguridad social, uso de elementos de protección personal, certificado de los operarios de equipo minero, socialización de riesgos asociados a la actividad y socialización del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo, lo anterior teniendo en cuenta que el titular minero indica que para la explotación de arcilla se contrata maquinaria por horas, y la extracción se realiza de manera intermitente dependiendo de la demanda de material. ✓ Documentar procedimiento para el levantamiento de cargas y adicionalmente elaborar, y socializar procedimientos de trabajo seguro para las actividades en la mina. ✓ Instalar señalización referente a riesgos en la mina y fortalecerla en la planta de beneficio <p>Cumplimientos que serán verificados en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 763 de 17 de Diciembre de 2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKS-11581</p>	<p>CONCRETOS ARGOS S.A.</p>		<p>23/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1750</p>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por el titular el 15 de junio de 2019, mediante radicado N° FBM2019071540719, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario de la décima primera anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión No. IKS-11581, etapa comprendida entre el 30 de diciembre de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2020, allegado mediante radicado 20195500981532 el 16 de diciembre de 2019.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental N° 0665526-6 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020, allegada por el titular mediante radicado 20195500972782 el 05 de diciembre de 2019, expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los trámites solicitados mediante radicados Nos. 20195500786522 del 23 de abril de 2019, 20195500811622 del 21 de mayo de 2019, y 20195500881922 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581, que se expidió el Concepto Técnico No. 946 del 20/12/2019, dentro del expediente contentivo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0185-73	SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S	23/12/2019	A-PAR- I-1751	<p>De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado el 29 de junio de 2007 mediante Auto GTRI No. 555 y de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión No. 0185-73 se clasifica como MEDIANA MINERIA.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 31 de enero de 2019 a través de la plataforma de SIMINERO, mediante solicitud No. FBM 201901313686, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0185-73.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado mediante radicado No. FBM2019070240485 el día 02 de julio de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0185-73.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental N° 17-43-101001117 presentada el 19 de febrero de 2019, mediante radicado No. 20199010340312, teniendo en cuenta que cumple con el valor asegurado, objeto, tomador, beneficiario y así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias</p> <p>APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegado por los titulares mediante radicado No. 20179010022522 del 29 de agosto de 2017, radicado No. 20179010272672 del 15 de noviembre de 2017, radicado No. 20189010285302 y radicado No. 20199010377322, conforme a la evaluación y características descritas en el Concepto Técnico No. 948 del 20 de diciembre de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes los trintres II y IV de 2018; I, II y III de 2019, teniendo en cuenta que se presentan en cero (0) y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 0185-73.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0185-73, bajo apremio multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expedición, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
----------------------------------	----------------	---	-------------------	--------------------------	--

					Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.0185-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 948 del 20/12/2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	23/12/2019	A-PAR-I-1752	<p>PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 12 de agosto de 2019, mediante radicado N° FBM2019081244390, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 928 del 17/12/2019</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR BAJO ARPEMIO DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° OG3-09181, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$ 2.168), más los intereses causados desde el 24 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020. CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 928 del 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de 15 días</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-08181	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	23/12/2019	A-PAR-I-1753	<p>PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.935 del 17/12/2019</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR BAJO ARPEMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° IIH-08181, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 para que allegue la modificación de la póliza No. 11-43-101007732 emitida por Seguros del Estado S.A. y aportada para amparar las obligaciones del Contrato IIH-08181, actualizada con valor asegurado \$380.488.822 (trescientos ochenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte dos pesos), amparando el séptimo año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 23/10/2019 al 22/10/2020 de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.935 del 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR el formulario de regalías para el III trimestre de 2019. de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.935 del 17/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ	23/12/2019	A-PAR-I-1754	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 0521 del 26 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°15 del 28 de marzo de 2019), en referencia a REQUERIR para que se acredite el pago por saldo faltante por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$6.900) por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, toda vez que las regalías para el trimestre III de 2017 fueron aprobadas mediante AUTO PAR-I No. 0340.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, allegado mediante radicado N° FBM201905220711 del 22 de mayo de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegados mediante radicado N° FBM201905220757 del 22 de mayo de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante radicado N° FBM201907030527 del 02 de julio de 2019.</p>

				<p>NO APROBAR el Formato Básico Anual de 2017 allegado mediante radicado N° FBM2019052226062, toda vez que en el ítem G.2 Costos Indirectos 4. Regalías se reporta en ceros, generando incongruencias con la información del formato básico minero dado que en el ítem C. Producción y Ventas se reporta producción para el segundo trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arena de Río del trimestre II del año 2017, el cual fue presentado en ceros.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 63-43-101000657 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 01 de mayo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encuentra en un proceso de subrogación de derechos por el fallecimiento del titular minero y que la misma no se encuentra firmada.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado N° 20189010284552 del 08 de marzo de 2018,</p> <p>NO APROBAR y REQUERIR el pago de MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.690) más los intereses generados desde el 13 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante, producto de la liquidación del formulario de declaración de producción de regalías del trimestre II del año 2017 para el mineral Gravas de Río.</p> <p>NO APROBAR el pago por saldo faltante por valor de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$45.877) más los intereses causados desde el 29 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de seguimiento y control.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Anual de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado N° 20189010284552 del 08 de marzo de 2018, y REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GKI-111 para que allegue los complementos y/o modificaciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del presente concepto técnico. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>
--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> - El pago de MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.690) más los intereses generados desde el 13 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante, producto de la liquidación del formulario de declaración de producción de regalías del trimestre II del año 2017 para el mineral Gravas de Río. - El pago y la declaración de los volúmenes extraídos de Gravas y Arena de río en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II y III del año 2019 acorde a los hallazgos de actividades extractivas de minerales conceptuadas en el informe de visita de seguimiento N°284 del 21 de agosto de 2019. <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GKI-111, para que cancele pago por saldo faltante por valor de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$45.877) más los intereses causados desde el 29 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de seguimiento y control. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficio a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--

					<p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas del título minero, dado que a la fecha no se dispone de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO del contrato de concesión No. GKI-111, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° GKI-111, lo concluido en el concepto técnico No. 938 del 18 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S	23/12/2019	A-PAR-I-1755	<p>➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los FBM semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 toda vez que se encuentran bien diligenciados, que fueren allegados con el radicado N° 20199010379122 el 29 de noviembre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019 refrendado en la plataforma del SI.MINERO el día 20 de noviembre de 2019 con radicado N° FBM2019112044381 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 toda vez que se encuentran bien liquidados, allegados mediante radicado N° 20199010379122 del 29 de noviembre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018 refrendado en la plataforma del SI.MINERO el día 12 de agosto de 2019 con radicado N° FBM2019081234504 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ QUINTO: NO APROBAR los FBM anuales de los años 2014 y 2015 toda vez que no fue posible realizar la respectiva evaluación de los mismos allegados mediante el radicado N° 20189010285852 del 16 de marzo de 2018 por que se encuentran los formatos incompletos, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que allegue nuevamente los FBM anuales de los años 2014 y 2015, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>➤ SEPTIMO: NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101007848 allegada mediante el radicado N° 20199010381882 el día 18 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el valor por el que se aseguró y la anualidad no corresponde al título minero, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que modifique la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes recomendaciones:</p> <p>BENEFICIARIA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 TOMADOR: GARCO S.A.S NIT 809.004.371-0 ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 MONTO A ASEGURAR: \$ 20.203.460 pesos</p> <p>El valor de la Póliza de cumplimiento de obligaciones a constituirse debe ser de: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 20.203.460), para la doceava anualidad de la etapa de explotación con una vigencia comprendida desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, cuyo objeto sea <i>"Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 0881-73, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la Sociedad GARCO S.A.S., durante la doceava anualidad de la etapa de labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en la jurisdicción de los Municipios de Ortega y Coyaima departamento del Tolima"</i>.</p> <p>Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>➤ NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que presente la actualización del programa de trabajo e inversiones (PTI) el cual debe ser actualizado cada 5 años de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta inciso 5.4 de la minuta de contrato, Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>➤ DECIMO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, que una vez sea presentada la actualización del PTI y esté presente modificaciones en el desarrollo y ejecución del proyecto minero deberá actualizar la licencia ambiental de acuerdo a las nuevas necesidades del proyecto minero, Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ DECIMO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2014, adicionalmente se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 7.109 pesos por concepto de regalías, Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p> <p>➤ DECIMO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, y III trimestre correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados., Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0881-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 949 del 20/12/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	4971	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S	23/12/2019	A-PAR-I-1756	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza de cumplimiento N° 64-43-101006060 expedida por seguros del estado SA aportada para amparar la ejecución del contrato 4971 con vigencia hasta el 2 de julio de 2020, toda vez se ajusta en objeto y monto al requerimiento exigido por AUTO PAR Ibagué N° 001350 de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 942 del 19/12/2019. ➤ SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR, el formulario de declaración d producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2019 presentado el día 16 de octubre de 2019 con radicado 20199010373042, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 942 del 19/12/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 4971, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 942 del 19/12/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	SOCIEDAD INVERSIONES ROCKY POINT S.A.S.	23/12/2019	A-PAR-I-1757	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que se encuentra próximo a vencer el tiempo establecido para la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero 2016 acorde a lo requerido mediante Auto PAR-I N°001615 del 03 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que se encuentra próximo a requerirse la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 con su plano anexo a través de la plataforma web del SI.MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019.

				<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que se encuentra próximo a vencer el tiempo establecido para la presentación de los requerimientos relacionados a los complementos del Programa de Trabajos e Inversiones requerido mediante Auto PAR-I N°001615 del 03 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida frente al incumplimiento y omisión de los requerimientos efectuados para la presentación de la modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre I de 2012, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$\$4.448), allegado mediante radicado N° 20199010353822 del 23 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre II de 2012, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$12.623), allegado mediante radicado N° 20199010353822 del 23 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre I de 2014, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$124), allegado mediante radicado N° 20199010353822 del 23 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre II de 2014, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$646), allegado mediante radicado N° 20199010353822 del 23 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el formulario de declaración de producción de regalías del trimestre III de 2016, de acuerdo a la Ley de compensación aplicada con el saldo positivo de regalías del trimestre I de 2012. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019.
--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre IV de 2017, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$92), allegado mediante radicado N° 20199010353822 del 23 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre II de 2018, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO VEINTIOCHO M/CTE (\$128), allegado mediante radicado N° 20199010353822 del 23 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre I de 2019, e informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de TRES PESOS M/CTE (\$3), allegado mediante radicado N° 20195500835082 del 18 de junio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre II de 2019, allegado mediante radicado N° 20199010361862 del 01 de agosto de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción de regalías del trimestre III de 2019, allegado mediante radicado N° 20199010374952 del 25 de octubre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - NO APROBAR el formulario de declaración de producción de regalías del trimestre III de 2016 y REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, para que allegue el soporte de pago por valor de UN MILLON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.031.859) más los intereses causados desde el 18/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - DESESTIMAR el requerimiento surtido mediante AUTO PAR-I N° 1179 del 31 de octubre de 2018, mediante (notificado por estado jurídico N° 42 del 02 de noviembre de 2018 en referencia a REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 0907-73 para que allegue los siguientes pagos: I) OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 839.044) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al III trimestre de 2016. II) CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 4.743.610) más los intereses causados
--	--	--	--	--	--	--

					<p>hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al IV trimestre de 2016. Toda vez que mediante radicado N° 20195500835132 del 18 de junio de 2019, se allegaron los formularios de regalías y el soporte de pago de los trimestres III-IV del año 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago por saldo faltante por concepto de visita de inspección requerido mediante AUTO PAR-I N°001469 de 14 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 49 del 22 de diciembre de 2017), allegado mediante radicado N° 20199010380102 del 05 de diciembre de 2019 y declarar subsanado el requerimiento relacionado a pago por visita de seguimiento y control. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida frente respecto a la solicitud allegada mediante radicado N° 20199010353442 del 22 de mayo de 2019 y radicado N° 20195500834522 del 18 de junio de 2019 en las cuales se solicita que se le conceda la prórroga por 10 años de la licencia en referencia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 941 de Fecha 19/12/2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, lo concluido en Concepto Técnico Par No. 941 de Fecha 19/12/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISUCK GUERRERO Y OTROS	23/12/2019	A-PAR-I-1758	<ul style="list-style-type: none"> - RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, minero abstenerse de realizar actividades de explotación minera hasta tanto se cuente con PTO aprobado y licencia ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 766 de fecha 17/diciembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. CDE-124, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 766 del 17/diciembre/2019.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EJ9-152</p>	<p>LUIS EDUARDO VERA VALERO</p>		<p>23/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1759</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida frente al incumplimiento y omisión de los requerimientos efectuados. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 764 de fecha 17/diciembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 764 del 17/diciembre/2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GEO-081</p>	<p>AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S</p>		<p>23/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1760</p>	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GEO-081 para que presente informe de las gestiones adelantadas ante CORTOLIMA para levantar la suspensión de actividades impuesta mediante resolución 4152 del 14 de diciembre de 2018, de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 767 de fecha 17/12/2019</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GEO-081 que en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado para el título minero GEO-081, no está contemplado la construcción de una planta de beneficio, si es de su interés la construcción de una planta de beneficio al interior del título minero, deberá presentar la actualización del PTO. de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 767 de fecha 17/12/2019</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión GEO-081, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 767 de fecha 17/12/2019</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGH-082</p>	<p>LUIS ALBERTO CAICEDO PEREZ Y OTRO</p>		<p>23/12/2019</p>	<p>A-PAR- I-1761</p>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular contrato de concesión N° HGH - 082, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento del requerimiento hecho mediante auto PAR-I No. 0416 en cuanto

					<p>a:***REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue a la autoridad minera, el registro de la producción de regalías, de los periodos IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018...”, ***REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue a la autoridad minera, el registro de la producción de regalías, de los periodos IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018...”.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Contrato de Concesión N° HGH - 082 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 765 del 17/12/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	26/12/2019	A-PAR-I-1762	<p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. EHP-151 que se remitirá copia del presente informe al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de validar si se tiene registro en la base datos del SI. MINERO, de mineros de subsistencia al interior del título, de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 577 de fecha 24/10/2019</p> <p>REQUERIR Y ADVERTIR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. EHP-151 para que implemente registros de la producción o explotación aborde de mina, mantenga actualizados los planos con registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elabore, implemente y socialice el plan de emergencias, allegue la planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación dentro del título minero EHP-151, implemente señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, como también la señalización vial y de seguridad, elabore , publique y socialice el reglamento interno de trabajo y elabore , publique y socialice el reglamento de higiene y seguridad. de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 577 de fecha 24/10/2019. Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión EHP-151, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 577 de fecha 24/10/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA	26/12/2019	A-PAR-I-1763		<p>➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que Implemente registros de la producción o explotación aborde de mina, Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.</p> <p>➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que Implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, no se evidenció política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y demás componentes del sistema. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.</p> <p>➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que elabore implemente y socialice el plan de emergencias. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.</p> <p>➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación dentro del título minero FL2-145. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que elabore y coloque señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, como también señalización referente a riesgos en el frente de explotación. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que elabore, publique y socialice el reglamento interno de trabajo. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que elabore, publique y socialice el reglamento de higiene y seguridad. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, en cuyo caso el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que realice una actualización topográfica de la zona de explotación, confrontarla con el diseño final de la zona de explotación aprobada en el PTO y presentar un plan de trabajo que permita ajustar la explotación a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145 que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ DECIMO SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 768 de fecha 17/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	0635A-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A. OBCIVILES S.A.	26/12/2019	A-PAR-I-1764	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, para que presente la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2013, requerida mediante AUTO PAR-I No. 0003 del 13 de enero de 2014, Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0429 del 11 de marzo de 2019, respecto a la modificación al Formato Básico Minero anual de 2017 en la plataforma SI MINERO. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, presentado por el titular mediante el radicado FBM2019020837455 en la plataforma SI MINERO, así como el plan de labores actualizado adjunto, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR, el Formato Básico Minero del I semestre de 2019, presentado en cero (0) por el titular en la plataforma SI MINERO mediante el radicado FBM2019071943175, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, para que allegue la modificación a la póliza minero ambiental No. 25-43-101001073 ya que no se ajusta a las condiciones del Contrato de Concesión No. 0635A-73, dado que el título minero se encuentra en la décimo cuarta (14ª) anualidad de la etapa de Explotación, comprendida desde el 14 de agosto de 2019 hasta el 13 de agosto de 2020, y el valor a asegurar asciende a VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.824.248), conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR, al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, debe abstenerse de realizar labores de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. 0635A-73 hasta que sea levantada la suspensión interpuesta mediante la Resolución No. 664 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA del 14 de noviembre de 2018 y según el AUTO PAR-I No. 1343 del 26 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ SEPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago incluidos los intereses causados por mora, del trimestre II de 2018 e informar al titular que existe un mayor valor pagado de TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$33) que será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones, según radicado 20199010345072 con fecha 11 de octubre de 2018, mediante radicado No. 20199010345072 de fecha 26 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS en cero (0), de los trimestres IV de 2018 mediante radicado No.20199010344412 de fecha 19 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS en cero (0), de los trimestres I de 2019 mediante radicado No. 20199010349812 de fecha 25 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS en cero (0), de los trimestres II de 2019 mediante radicado No. 20199010362502, de fecha 06 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 1152 inciso d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre III de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de quince (15) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ DECIMO SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73 , que está próximo el vencimiento para la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2019, así como del Formato Básico Minero anual de 2019, con su respectivo plano actualizado de labores, éstos dos últimos mediante la plataforma SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019. ➤ DECIMO TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73 , que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0635A-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 945 del 19/12/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	15207	SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S	26/12/2019	A-PAR-I-1765	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2007, 2008 y 2009 declarados en ceros (0) para mineral de caliza y yeso, allegados por la empresa titular mediante radicado No. 20199010351252 del 06 de mayo de 2019, hasta tanto no se cuente con la presentación de todos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías necesarios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, diligenciado por la empresa titular el 19 de noviembre de 2017, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud No. 2019111921240, teniendo en cuenta que la producción declarada en el I trimestre de 2017 (1090.69 ton) no concuerda con la producción reportada en el FBM anual de 2017, y en su defecto REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través de la plataforma SI.MINERO, aclare, corrija o modifique nuevamente el FBM anual de 2017, según sea el caso. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 25-43101000847 vigente desde el 11 de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, presentada por el titular del contrato de concesión No. 15207, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, se encuentra firmada por el tomador, beneficiario y asegurado es la ANM, el objeto se modificó quedando acorde a la etapa contractual, además se presentó el comprobante de pago. Por lo anterior, la póliza No. 25-43101000847 cumple con las características necesarias. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales, teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento No. 25-43101000847 se encuentra vencida desde el 30 de septiembre de 2019 y a la fecha de la presente evaluación no ha presentado su renovación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, que evaluada y analizada la información de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sus respectivos anexos, NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE
--	--	--	--	--	--	--

					<p>ACEPTABLE y debe ser complementado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019.</p> <p>- APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008 y 2009 allegados por la empresa titular mediante radicado No. 20199010378202 del 20 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se ha realizado explotación de yeso en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 15207. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019.</p> <p>- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0080 del 18 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 03 del 29 de enero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019.</p> <p>- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.340) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago y además, corrija el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2014 para mineral de caliza. Lo anterior, debido a que se tomó el precio base de liquidación erróneo, lo cual generó el pago de forma incompleta. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$254) pesos más intereses hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a intereses moratorios del II trimestre de 2014 para mineral de caliza. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2014 allegado por el titular 20149010081302 del 10 de octubre de 2014 con su respectivo soporte de pago para mineral de caliza, se evidencia que verificando el comprobante de pago No. 56975770-5 por valor de \$3.777.730, no se relaciona en detalle para que título minero se realizó la consignación, ya que el valor reportado en la consignación no coincide con el valor declarado en los respectivos formularios y en su defecto REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la relación en detalle del valor pagado correspondiente al título minero No. 15207, según el comprobante de pago No. 56975770-5 por valor de \$3.777.730, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico no se tiene claridad del valor declarado con el valor consignado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 para mineral de caliza con su respectivo soporte de pago, toda vez que en el expediente no reposa dicha información. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0131 del 22 de marzo del 2017 notificado por estado jurídico No. 8 del 24 de marzo de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 para mineral de caliza y yeso, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 15207. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019.
--	--	--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 000674 del 22 de junio de 2017 notificado por estado jurídico No. 24 del 29 de junio de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para mineral de caliza con su respectivo soporte de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para mineral de caliza, se evidencia que el titular no adjuntó soporte de pago, y en su defecto REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15207, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para mineral de yeso, con su respectivo soporte de pago si ello hubiere lugar. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para mineral de caliza y yeso, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 15207. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019. - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2019 para mineral de caliza y yeso, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 15207. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 916 de Fecha 06/12/2019.
--	--	--	--	---

					<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 15207, lo concluido en Concepto Técnico No. 916 de Fecha 12/12/2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JBK-16141</p>	<p>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZMO</p>	<p>26/12/2019</p>	<p>A-PAR-I-1766</p>	<p>- ACLARAR: Conforme al Concepto Técnico No. 956 de Fecha 24/12/2019, las producciones aprobadas mediante la Resolución No. GTRI 028 del 23 de marzo de 2011. La cuales quedara de la siguiente forma <u>escala de producción de GRAVAS DE CANTERA, del año 1 a 5, de 12.000 m3; del año 6 a 10, de 24.000 m3; del año 11 al 30, de 48.000 m3.</u> Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 956 de Fecha 24/12/2019.</p> <p>- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la Licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de dicha actualización, el cual deberá ser emitido por la Autoridad Ambiental Competente, y deberá amparar los volúmenes de explotación aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Concepto Técnico No. 013 del 25 de enero de 2011, con la siguiente <u>escala de producción de GRAVAS DE CANTERA del año 1 a 5, de 12.000 m3; del año 6 a 10 de 24.000 m3; del año 11 al 30 de 48.000 m3.</u> Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 956 de Fecha 24/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II y III de 2019, radicados El día 07 de octubre de 2019, mediante No. 20199010370952, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 956 de Fecha 24/12/2019.</p> <p>- RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, que está próximo el vencimiento para la presentación de formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, del trimestre IV de 2019, así como del Formato Básico Minero anual de 2019, con su respectivo plano actualizado de labores, estos dos últimos mediante la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 956 de Fecha 24/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, lo concluido en Concepto Técnico No. 956 de Fecha 24/12/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO	24/12/2019	A-PAR- I-1767	<p>- Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2019 refrendado en la plataforma del SI.MINERO el día 16 de julio de 2019 con radicado N° FBM2019071641046 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. • APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018 refrendado en la plataforma del SI.MINERO el día 10 de abril de 2019 con radicado N° FBM2019041034155 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. • APROBAR el pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado el pago del saldo pendiente requerido mediante Auto N° 000884 del 25 de julio de 2019. Adicionalmente se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 1.308 pesos por concepto de regalías. • NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea siendo la fecha oportuna de pago el 12 de julio de 2019 y este se realizó el 15 de julio del mismo año. • NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, toda vez que el pago se realizó de manera extemporánea siendo la fecha oportuna de pago el 14 de octubre de 2019 y este se realizó el 15 de octubre del mismo año. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IKR-14391X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente al PLAN DE GESTIÓN SOCIAL allegado por el titular el 23 de abril de 2019, mediante radicado N° 20199010349192 en respuesta a requerimiento realizado mediante Auto N° 480 del 19 de marzo de 2019. <p>- Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FG8-0181 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, fin que realice el valor causado de intereses desde el 15 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
----------------------------------	---------	---	------------	--------------------------	---

						<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FG8-0181 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, a fin que realice el valor causado de intereses desde el 13 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual cuenta con un término de quince días (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° FG8-081 lo concluido en el Concepto Técnico No.950 del 20 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-818	JOSE ALBERTO TORO CHICA	26/12/2019	A-PAR-11768		<p>➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los FBM semestrales de los años 2013, 2014 y 2015 toda vez que la información allí consignada coincide con la declarada en las regalías de los respectivos trimestres de cada año, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.</p> <p>➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue el FBM semestral del año 2019, el cual debe ser refrendado en la plataforma del SI.MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto a la presentación del FBM semestral y anual del año 2015 requerido mediante Auto N° 000381 del 19 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.</p> <p>➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto a la presentación del FBM semestral y anual del año 2015 requerido mediante Auto N° 000381 del 19 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.</p> <p>➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto a la presentación de los FBM semestrales y anuales de los años 2016 y 2017 requeridos mediante Auto N° 1256 del 13 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue el FBM semestral y anual del año 2018, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019 y en concordancia con el concepto técnico N° 379 del 27 de febrero de 2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue el FBM anual del año 2013, toda vez, que revisado el oficio con radicado N° 20199010352932 del 20 de mayo de 2019 donde anuncia la presentación del FBM anual 2013 no se evidencia el formato, por lo tanto no fue posible su respectiva evaluación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue el FBM anual del año 2014, toda vez, que revisado el oficio con radicado N° 20199010352932 del 20 de mayo de 2019 donde anuncia la presentación del FBM anual 2013 no se evidencia el ítem C. de producción y ventas, por lo tanto no fue posible su respectiva evaluación. Adicionalmente no se evidencia la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2014 para así poder realizar la relación entre la producción declarada en el FBM y la liquidada en las regalías, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ NOVENO: NO APROBAR el FBM anual del año 2015, teniendo en cuenta que las producciones relacionadas en el FBM y en las regalías no coinciden, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que realice la respectiva corrección y/o modificación del FBM anual del año 2015, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto a la presentación de los FBM anuales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y los FBM semestrales y anuales de los años 2013 y 2014 requeridos mediante Auto N° 0176 del 11 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. FCC-818 del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 1256 del 13 de noviembre de 2018, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.519) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental N° DL000966 por valor asegurado de \$ 173.172.510 pesos y con una vigencia desde el día 01 de noviembre de 2019 hasta 21 de agosto de 2020 para la onceava anualidad de la etapa de explotación. toda vez que evaluada la póliza se considera TECNICAMENTE ACEPTABLE, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que alleguen la modificación de la licencia ambiental conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante AUTO PAR-I No. 0489 del 30 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. FCC-818 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1116 del 13 de noviembre de 2015 y AUTO PAR-I No. 000381 del 19 de abril de 2017, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2009, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. FCC-818 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1116 del 13 de noviembre de 2015, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO SEPTIMO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. FCC-818 del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 0176 del 11 de marzo de 2016, para que allegue el saldo faltante por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.277), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al I trimestre del año 2013, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ DECIMO OCTAVO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. FCC-818 del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 000381 del 19 de abril de 2017, para que allegue el saldo faltante por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$23.225), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al IV trimestre de 2015 para arenas de rio, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>➤ DECIMO NOVENO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. FCC-818 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1256 13 de noviembre de 2018, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2017, para gravas, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.</p> <p>➤ VIGESIMO: DESESTIMAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto N° 0360 del 01 de marzo de 2019 y dejarlo sin efectos respecto al pago de los siguientes saldos por concepto de pago de regalías, "La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$384.278) por concepto de pago de regalías de arenas de río del IV trimestre del año 2012; la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$49.328) por concepto de pago de regalías de gravas de río del IV trimestre del año 2012; la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$450.019) por concepto de pago de regalías de gravas de río del III trimestre del año 2016; la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$450.019) por concepto de pago de regalías de gravas de río del IV trimestre del año 2016. La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$478.648) por concepto de pago de regalías de gravas de río del I trimestre del año 2017; la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$453.752) por concepto de pago de regalías de gravas de río del II trimestre del año 2017", toda vez que estos fueron liquidados con base a lo proyectado en la producción anual del PTO aprobado mediante Concepto técnico N° 194 del 03 de julio de 2009 y no a la realidad del título minero, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.</p> <p>➤ VIGESIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue La declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012 para arenas y gravas de río, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de QUINCE (15) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ VIGESIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue La declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre para gravas de rio del año 2016, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de QUINCE (15) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ VIGESIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de gravas de rio del año 2017, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de QUINCE (15) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ VIGESIMO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre para arenas de rio y IV trimestre para arenas y gravas de rio del año 2015, según radicado 20199010352932 de fecha 20 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ VIGESIMO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2016, según radicado 20199010352932 de fecha 20 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ VIGESIMO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2018, según radicado 20199010342212 de fecha 04 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. ➤ VIGESIMO SEPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, según radicado 20199010350262 de fecha 29 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ VIGESIMO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2019, toda vez que revisado el SGD no se evidencia el soporte de las mismas., conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 944 del 19/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de QUINCE (15) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ VIGESIMO NOVENO INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO No. 944 de fecha 19/12/2019. ➤ TRIGESIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 que abstenerse de realizar actividades de explotación, teniendo que mediante resolución N° 2756 del 5 de septiembre del 2016, expedida por CORTOLIMA, mediante la cual se impone medida preventiva en contra de los titulares mineros, suspensión de actividades extractivas del título minero FCC-18, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO No. 944 de fecha 19/12/2019. ➤ TRIGESIMO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ TRIGESIMO SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FCC-818, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. 944 de fecha 19/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **27 de diciembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: